

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCESO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES EN CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA.

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este proceso participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero.- Antecedentes, delimitación y objeto del proceso participativo:

La seguridad del paciente es un componente fundamental en la prestación de atención médica de calidad. Se define como el conjunto de medidas y acciones destinadas a prevenir, reducir o mitigar los riesgos asociados a la asistencia sanitaria, con el objetivo de evitar daños innecesarios a los pacientes. En un entorno donde la complejidad de los procedimientos médicos y la diversidad de los pacientes aumentan constantemente, garantizar la seguridad del paciente se ha convertido en una prioridad indiscutible para los profesionales de la salud y los responsables de políticas sanitarias.

La OMS en el año 2002 en su resolución WHA55.18, instaba a los Estados Miembros a que «prestaran la mayor atención posible al problema de la seguridad del paciente y a que establecieran y consolidaran sistemas de base científica, necesarios para mejorar



Castilla-La Mancha

Avda. Río Guadiana - 45071 TOLEDO

Código Seguro De Verificación	4358-346C-3676P4963-4779	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Monserrat Hernandez Luengo	Firmado	09/05/2024 12:45:37
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/4358-346C-3676P4963-4779		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la seguridad del paciente y la calidad de la atención de salud»; reconociendo que la seguridad de los pacientes es un elemento fundamental y la base de la prestación de una atención de la salud de calidad.

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía de la Castilla-La Mancha en su artículo 32, punto 3, establece que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, es competencia de la Junta de Comunidades el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 29 establece que las garantías de seguridad y calidad son aplicables a todos los centros, públicos y privados, independientemente de la financiación de las prestaciones que estén ofreciendo en cada momento, siendo responsabilidad de las administraciones públicas sanitarias, para los centros de su ámbito, velar por su cumplimiento. Asimismo, en el artículo 59 de dicha Ley se establece que la mejora de la calidad en el sistema sanitario debe presidir las actuaciones de las instituciones sanitarias tanto públicas como privadas y que entre las infraestructuras para la mejora de la calidad del Sistema Nacional de Salud estarán las normas de calidad y seguridad, que contendrán los requerimientos que deben guiar los centros y servicios sanitarios para poder realizar una actividad sanitaria de forma segura.

La Ley 8/2000, de 30 de noviembre de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha en su artículo 2, recoge como uno de sus principios informadores es "la calidad de los servicios y prestaciones". En su artículo 21 dice que el Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha, en el marco de las actuaciones del Sistema Nacional de Salud, tendrá como una de sus características fundamentales "el establecimiento de programas de mejora continua de la calidad de los servicios sanitario". En su artículo 28 dice que en el desarrollo de sus funciones el Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha entre las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria que deberá llevar a cabo está "*la mejora continua de la calidad en todos sus niveles asistenciales*". En su artículo 69, indica que el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha tiene entre sus funciones la de "*La mejora continua de la calidad y modernización de los servicios*". Para poder cumplir



Castilla-La Mancha

Avda. Río Guadiana - 45071 TOLEDO

Código Seguro De Verificación	4358-346C-3676P4963-4779	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Monserrat Hernandez Luengo	Firmado	09/05/2024 12:45:37
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/4358-346C-3676P4963-4779		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con todas estas alusiones a la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria que se hacen en la citada Ley, es necesario llevar a cabo actuaciones encaminadas a la mejora de la seguridad de los pacientes, ya que ésta es una de las dimensiones clave de la calidad asistencial.

En el artículo 30 de la Ley de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, se indica que la Administración Sanitaria Regional, en el marco de sus competencias, entre las actuaciones que deberá realizar está la de *“establecer las normas y criterios por los que han de regirse los centros, servicios y establecimientos sanitarios de Castilla-La Mancha, tanto públicos como privados, para su autorización, calificación, acreditación, homologación y registro”*. Con este decreto se pretende establecer normas básicas encaminadas a la mejora de la seguridad del paciente.

Castilla-La Mancha, de acuerdo con las recomendaciones y las previsiones normativas mencionadas, ha puesto en marcha iniciativas orientadas a incrementar la calidad de la asistencia sanitaria y la seguridad del paciente en el entorno sanitario, como por ejemplo la estrategia de seguridad del paciente de Castilla-La Mancha 2019-2023 y la creación de la red de profesionales y Red de Expertos y Profesionales en Seguridad del Paciente. La estrategia de Seguridad del paciente se enmarca en el Plan de Salud de Castilla-La Mancha Horizonte 2025. El Plan de Salud de Castilla-La Mancha es el instrumento de planificación estratégica, dirección y ordenación del Sistema Sanitario, establece las orientaciones básicas, las actuaciones fundamentales del Servicio de Salud y los compromisos principales de las entidades prestadoras de servicios sanitarios en el desarrollo de los objetivos y prioridades de atención a la salud.

Por todo ello, dado que los instrumentos hasta ahora adoptados para mejorar la gestión de la seguridad del paciente no tenían carácter normativo, procede establecer una regulación que establezca medidas encaminadas a mejorarla, en todos los centros y servicios sanitarios ubicados en la comunidad autónoma, con independencia de que su titularidad sea pública o privada.

En el presente decreto se propone el establecimiento de los elementos organizativos mínimos con los que deben contar los centros y servicios sanitarios de Castilla-La Mancha para asegurar que en ellos se realiza gestión de la seguridad de los pacientes y la consolidación de la cultura de seguridad del paciente en el conjunto de los centros y servicios sanitarios ubicados en la Castilla-La Mancha, si bien se tiene en consideración el número de profesionales y las características de la asistencia sanitaria de aquellos para determinar los requisitos específicos.

En cuanto a la estructura y contenidos este decreto en el capítulo I se recoge el objetivo del decreto y los centros y servicios en los que debe aplicarse.



Castilla-La Mancha

Avda. Río Guadiana - 45071 TOLEDO

Código Seguro De Verificación	4358-346C-3676P4963-4779	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Monserrat Hernandez Luengo	Firmado	09/05/2024 12:45:37
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/4358-346C-3676P4963-4779		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el capítulo II se definen los elementos organizativos mínimos que permitan realizar una gestión de los riesgos que conllevan las actuaciones sanitarias, para poner en marcha medidas organizativas que disminuyan la probabilidad de que estos riesgos acaben materializándose. Por tal motivo, en este capítulo se contemplan una serie de medidas, como la elaboración de un plan de seguridad del paciente, la creación de la figura del profesional referente para la gestión de la seguridad del paciente, así como la constitución de una comisión de seguridad del paciente, formada por un grupo de profesionales que dan apoyo a la gestión de la seguridad del paciente en el centro o servicio sanitario.

El capítulo III prevé la implantación de un sistema de notificación de incidentes relacionados con la seguridad del paciente, con el fin de poder estudiarlos para poder conocer las causas organizativas últimas que han favorecido su aparición, para proponer cambios que dificulten que se vuelvan a producir, esto redundará en mejoras de la seguridad de la asistencia sanitaria. Es decir, la finalidad de estos sistemas es que, a través del estudio de un problema, se consiga mejorar la calidad de la atención sanitaria que se presta en los servicios sanitarios de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del proceso:

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente proceso de participación será el Servicio de Calidad Asistencial y Seguridad del Paciente, de la Dirección General de Cuidados y Calidad del Sescam que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Vicepresidencia Primera.

Tercero.- Fases del proceso y duración máxima del mismo:

El proceso de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.- Fase de información: desde el inicio del proceso estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo del Proyecto de Decreto por el que se establecen los requisitos para mejorar la seguridad de los pacientes en centros y servicios sanitarios de Castilla-La Mancha pudiendo incorporarse cualquier otro documento que a juicio del Servicio de Información y Atención a Pacientes de la Dirección General de Cuidados y Calidad del Sescam, pueda ser de interés para la ciudadanía.

2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de **15 días naturales**, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha-



Castilla-La Mancha

Avda. Río Guadiana - 45071 TOLEDO

Código Seguro De Verificación	4358-346C-3676P4963-4779	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Monserrat Hernandez Luengo	Firmado	09/05/2024 12:45:37
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/4358-346C-3676P4963-4779		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El proceso de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del **31 de julio de 2024**.

Cuarto: Vías y medios de publicidad del inicio del proceso:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación (<https://participacion.castillalamancha.es/>), para asegurar la publicidad del proceso se informará del inicio del mismo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es).

Quinto: Metodología del proceso:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del proyecto del decreto.

LA DIRECTORA GENERAL DE CUIDADOS Y CALIDAD,

Monserrat Hernández Luengo.



Castilla-La Mancha

Avda. Río Guadiana - 45071 TOLEDO

Código Seguro De Verificación	4358-346C-3676P4963-4779	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Monserrat Hernandez Luengo	Firmado	09/05/2024 12:45:37
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/4358-346C-3676P4963-4779		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

